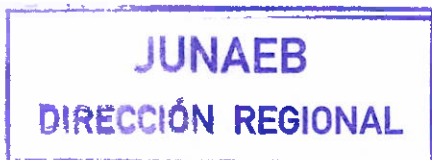


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 335 DEL 24 DE OCTUBRE 2018 QUE RENUOVA PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

338

REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, 22 de noviembre de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, beca de integración territorial y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de Junaeb, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/547/2018 del 16 de noviembre de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación y que nombra a don ALEJANDRO ANDRE CARTES RODRÍGUEZ, como Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 356 del 21 de noviembre de 2018, que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3.- Que, por Resolución Exenta N° 335 del 24 de octubre de 2018 de Junaeb, se eliminaron/suprimieron de la Beca de Integración Territorial a 13



estudiantes individualizados en el anexo N°3, que se acompaña en el referido acto administrativo, entre los cuales se encuentra la estudiante Javiera de los Ángeles Ponce de León Parra, [REDACTED]

4.- Que, como resultado de una revisión posterior a la dictación de la resolución exenta individualizada en el considerando precedente, la Unidad de Becas Regional constató que la estudiante Javiera de los Ángeles Ponce de León Parra eliminada en virtud de lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo que se modifica por este acto, **si cumple requisito para otorgar el beneficio.**

5.- Que, analizados los antecedentes, la Unidad de Becas Regional confirmó que efectivamente la estudiante **Javiera de los Ángeles Ponce de León Parra**, [REDACTED] si cumple los requisitos respectivos para acoger la renovación de la Beca de Integración Territorial para el segundo semestre de este año 2018, toda vez que se constata que presentó la documentación requerida para la renovación del segundo semestre académico, por lo que quedará en estado MATRÍCULA hasta ser becado en la comisión de noviembre de 2018.

6.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada en el considerando tercero, con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°335 del 24 de octubre de 2018 de Junaeb, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazase el texto del artículo primero por el siguiente:

"ARTICULO 3°: ELIMINESE a estudiantes becados; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca a 1 estudiante de Educación Media y 11 Estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N°3, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:



ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS	
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	MEDIA	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	0	
		Causales de supresión indicado en manual	1	
		Estado de excepción rechazada	0	
		SUB TOTAL	1	
	SUPERIOR	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	0	
		Causales de supresión indicado en manual	11	
		Estado de excepción rechazada	0	
		SUB TOTAL	11	
	TOTAL GLOBAL			12

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE en estado de MATRÍCULA en el sistema informático a la estudiante Javiera de los Ángeles Ponce de León Parra, [REDACTED]

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



ALEJANDRO CARTES RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACR/DCC/JTG/jtg

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Unidad de Becas (2)
- Oficina de Partes

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 22.11.2018

